SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD
ALCALDÍA DE FLORENCIA

Florencia, 19 de Mayo del 2021

Señores
GRUPO VIAL
SIT S.A.S.

ASUNTO:	**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO**
REFERENCIA:	**CONCURSO DE MÉRITOS No. CMOAJC 003-2021**
OBJETO:	**"REALIZAR CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACIO DEL PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD DEL MUNICPIO DE FLORENCIA – CAQUETÁ**

La jurisprudencia constitucional ha reconocido que el derecho a la igualdad de oportunidades, aplicado a la contratación de la administración pública, se plasma en el derecho a la libre concurrencia u oposición, según el cual, se garantiza la facultad de participar en el trámite concursal a todos los posibles proponentes que tengan la real posibilidad de ofrecer lo que demanda la administración. La libre concurrencia, entraña, la no discriminación para el acceso en la participación dentro del proceso de selección, a la vez que posibilita la competencia y oposición entre los interesados en la contratación. Sin embargo, la libertad de concurrencia, admite excepciones fijadas por el legislador, con sujeción a parámetros de razonabilidad y proporcionalidad, que pueden tener como fundamento la necesidad de asegurar la capacidad legal, la idoneidad moral o las calidades técnicas, profesionales, económicas y financieras del contratista. Bajo este contexto procedemos a dar respuesta a sus observaciones aceptando aquellas que permitan mantener parámetros razonables y proporcionales para todos los interesados las cuales serán incluidas en el pliego de condiciones definitivo y se negaran aquellas que busquen cambios diferentes con lo que se pretende en el pliego de condiciones.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR SIT SAS

OBSERVACIÓN 1

1. 1.1. RÉGIMEN LEGAL ...Tanto el proceso del concurso de méritos como el futuro contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirá en lo pertinente, por el ordenamiento Constitucional, el régimen jurídico determinado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y 1882 de 2018, Decretos 1082 de 2015, 392 de 2018 y el 399 de 2021, sus normas reglamentarias y demás normas civiles y comerciales que la complementan, adicionan y reglamentan, disposiciones que regulen la materia y lo establecido en el presente pliego. (Pág. 3 del PPC)

Respetuosamente solicitamos a la entidad confirmar la base jurídica del proceso, toda vez que debe acatarse lo reglado para este proceso en cuanto a la aplicación de los pliegos tipo donde Colombia Compra Eficiente pone a disposición el presente documento tipo de Pliego de Condiciones para contratos de consultoría (v.2) y recomienda su uso en Procesos de Contratación que tengan dicho objeto. El documento tipo debe adaptarse a las condiciones particulares del Proceso de Contratación, ver: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/pliegos-tipo/pliego-de-condiciones-tipo-para-proceso-de-contratacion

RESPUESTA: Revisada la observación, se logra constatar que los documentos de pliego tipo para el proceso de consultoría, se constituyen en una recomendación para las entidades públicas, emitida por la Agencia de Compras Públicas del Estado "Colombia Compra Eficiente", de igual manera se aclara que el documento referido por el observante, no está actualizado con la normatividad vigente por cuanto la última versión se expidió en mayo del 2016, razón por la cual el Municipio si tuvo en cuenta los parámetros y formalidades

establecidas en el documento tipo para consultorías y las ajusto e incluyo en su formato actualizado con la normatividad vigente.

OBSERVACIÓN 2

2. 3.1.1 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA ...Para las personas jurídicas, en las que el representante legal acredite profesión diferente a las solicitadas, y para la persona natural que no tenga la profesión solicitada, la carta de presentación de la propuesta deberá ser avalada por la firma de un Ingeniero de Transporte (Pág. 22 del PPC)

Respetuosamente solicitamos a la entidad permitir el aval por parte de un ingeniero civil o de vías y transporte, alineados al objeto del presente proceso de selección y garantizando el principio de selección objetiva.

RESPUESTA: Se acepta su observación parcialmente para ampliar el perfil par en cuanto al título que debe acreditar el proponente o su aval, tanto para personas naturales como jurídicas, por lo tanto, se modifica el pliego de condiciones definitivas, aceptando que la Oferta puede estar avalada por un Ingeniero Civil y/o Transporte de Vías, teniendo en cuenta que los Ingenieros Civiles tienen conocimiento en carreteras y vías de acuerdo al pensum académico desarrollado en pregrado.

OBSERVACIÓN 3

3. 3.1.5 CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA RESPECTIVA CÁMARA DE COMERCIO ...De conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993 la sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y dos (2) año más. (Pág. 25 del PPC)

Respetuosamente solicitamos a la entidad confirmar dicha referencia jurídica, toda vez que el artículo 6 de la ley 80 de 1993 reza: "*...ARTÍCULO 6o. DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR. Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales, los consorcios y uniones temporales.*

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que ***su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más***..." (Resaltado nuestro)

RESPUESTA: La entidad estableció este requisito con la finalidad de evitar que la sociedad se disuelva antes del plazo máximo de la liquidación del contrato estatal, no obstante el requisito se modificará acorde a lo consagrado en el inciso segundo del artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

OBSERVACIÓN 4.

4. 3.1.18 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA ...Dicha garantía debe estar constituida a favor de la entidad (Pág. 30 del PPC)

Respetuosamente solicitamos a la entidad confirmar el nombre y Nit del beneficiario de la póliza, dato que se pide en las aseguradoras…

RESPUESTA: Se confirma que los datos del beneficiario de la póliza de seguros que se debe adquirir para el presente proceso debe ser a favor del municipio de Florencia – Caquetá con Nit. 800.095.728-2.

OBSERVACIÓN 5

5. 3.2 LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL …En caso de consorcios o unión temporal, sus miembros deberán acreditar que cumplen con todos los índices de capacidad financiera exigidos. (Pág. 32 del PPC)

Respetuosamente solicitamos a la entidad confirmar el método 1 Ponderación de los componentes de los indicadores sugerido por Colombia Compra Eficiente en su Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, tofda vez que a renglones seguidos se plantea pero este acápite lo contradice (…)

RESPUESTA: Aclara la entidad que se aplicara el método de ponderación establecido por Colombia Compra Eficiente para el caso de proponentes plurales, y lo que se expresa es que cada proponente deberá aportar la información necesario para aplicar el método de ponderación establecido en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN 6.

6. 4.5 PUNTAJE POR PERSONAL CON DISCAPACIDAD …Se asignará un puntaje de diez (10) puntos a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos: (Pág. 46 del PPC)

Respetuosamente solicitamos a la entidad se siga el Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación publicado por Colombia Compra Eficiente, donde para el particular estipula que para el caso de empates la entidad debe escoger el oferente que haya argumentado personal con discapacidad dentro de su planta de personal, véase pág. 10 ordinal B. ¿Cómo definir el adjudicatario cuando hay un empate en la evaluación de las ofertas? Que reza: "*…Las reglas son las siguientes: …6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento de su nómina está en condición de discapacidad según las reglas contenidas en la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento de su nómina está en condición de discapacidad, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento de la experiencia acreditada en la oferta…*", así las cosas, la entidad NO puede dar como factor de evaluación esta condición del oferente sino que debe ser factor para el caso de desempates (…)

Respuesta: Se aclara al observante que los factores de desempate de los procesos de contratación estatal son taxativos y se encuentran estipulados en el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2021, así de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 392 del 2018, en la modalidad de concurso de méritos, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, bajo los parámetros allí establecidos. Por lo tanto no se acepta la observación.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR GRUPO VIAL

OBSERVACIÓN 7

Observación 1.

En el **Capítulo 3. Numeral 3.1.1 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA para las personas jurídicas** en las que el Representante Legal acredite profesión diferente a las solicitadas y para la persona natural que no tenga la profesión solicitada, la carta de presentación de la propuesta deberá ser avalada por la firma de un Ingeniero de Transporte, en el **Numeral 3.1.2 PERFIL DEL OFERENTE. PERSONA JURIDICA** En el evento que el Representante Legal no sea de profesión afín con el área, la oferta debe estar avalada por un Ingeniero de Transporte con las condiciones especificadas para el oferente Persona Natural.

La presente observación se encuentra encaminada a solicitar a la Alcaldía del Municipio de Florencia y de acuerdo al objeto contractual, con el fin de garantizar la idoneidad del oferente se permita participar en el proceso con un profesional certificado en ingeniería civil y/o de transporte y vías.

RESPUESTA: Se acepta su observación parcialmente para ampliar el perfil par en cuanto al título que debe acreditar el proponente o su aval, tanto para personas naturales como jurídicas, por lo tanto, se modifica el pliego de condiciones definitivas, aceptando que la Oferta puede estar avalada por un Ingeniero Civil y/o Transporte de Vías, teniendo en cuenta que los Ingenieros Civiles tienen conocimiento en carreteras y vías de acuerdo al pensum académico desarrollado en pregrado.

OBSERVACIÓN 8

Observación 2

En el **numeral 3.7 RECURSO HUMANO MINIMO,** en el ítem correspondiente al **Coordinador en estructuración y evaluación de proyectos,** el proyecto de pliego de condiciones estipula lo siguiente:

CARGO	CANTIDAD	DEDICACION	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA
COORDINADOR EN ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	1	40%	ECONOMISTA, Y/O ADMINISTRADOR DE EMPRESAS CON POSTGRADO EN EL AREA DE FINANZAS	Experiencia General: Experiencia profesional certificada de mínimo cinco (5) años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional (en casos que según la ley aplique) o expedición del título. B. Experiencia específica: Debe demostrar experiencia en mínimo dos (2) proyectos que contengan el componente de evaluación financiera.

Con el propósito de tener mayor participación de oferentes y en cumplimiento del objeto contractual, se solicita ampliar la formación académica y la experiencia específica del cargo de COORDINADOR EN ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS, para lo cual presentamos la siguiente observación:

CARGO	CANTIDAD	DEDICACION	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA
COORDINADOR EN ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	1	40%	ECONOMISTA, Y/O ADMINISTRADOR DE EMPRESAS CON POSTGRADO EN EL AREA DE FINANZAS Y/O EN GESTION PUBLICA	Experiencia General: Experiencia profesional certificada de mínimo cinco (5) años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional (en casos que según la ley aplique) o expedición del título. B. Experiencia específica: Debe demostrar experiencia en mínimo dos (2) proyectos que contengan el componente de evaluación financiera y/o en gestión pública

RESPUESTA: Se acepta la observación por tanto el título observado amplia el núcleo básico de conocimiento y es acorde con el perfil, además garantiza la pluralidad de oferentes. Por lo tanto se realizaran los respectivos cambios en el pliego de condiciones definitivos.

OBSERVACIÓN 9

En el **Numeral 1.10.3. PRESUPUESTO OFICIAL** en el cuadro variables para calcular el presupuesto para el cargo de **Especialista en transporte** se estipula una dedicación del 60% en cuatro (4) meses , en el **numeral 3.7 RECURSO HUMANO MINIMO** para el cargo de **Especialista en transporte** se solicita una dedicación del 40% en cuatro (4) meses .

RESPUESTA: Se aclara que por error involuntario de digitación se contempló en el numeral 3.7 recurso humano mínimo para el cargo de especialista de transporte la dedicación del 40%, siendo la correcta 60%, por lo tanto, se procederá a realizar las modificaciones al pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR TRANSPORT SYSTEMS S.A.S.

OBSERVACION 10

Por medio del presente Transport Systems S.A.S, sociedad por acciones simplificada, se permite remitir en el término otorgado por la entidad las observaciones de la referencia, así:

"

1. En relación a la fecha de cierre del proceso:

 Se contempla como fecha de cierre, la siguiente:

 Presentación de Ofertas **12 días para terminar** *(26/05/2021 9:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

 Solicitud: Agradecemos se establezca como fecha de cierre el día 28 de mayo de 2021, a fin de estructurar una propuesta competitiva. Así mismo se solicita ampliación del plazo, a fin de que la entidad tenga tiempo suficiente para dar respuesta a las observaciones presentadas y se expidan las adendas pertinentes."

RESPUESTA: Referente a la fecha del cierre la entidad informara en la resolución de apertura e igualmente en el cronograma del proceso publicado en el SECOPII. La entidad establece el cronograma del proceso ajustado a un tiempo razonable para responder las observaciones presentadas.

OBSERVACIÓN 11

"En relación con el alcance del servicio plan de logística de mercancías.

A pág. 11, indica el numeral 4.2.:

4.2 Producto entregable final Plan de Movilidad debidamente actualizado.

Solicitud: Agradecemos explicar dicho entregable final, toda vez que el punto 4 refiere a un plan de logística de mercancías, creando confusión sobre si lo que requiere la entidad es el plan de movilidad o un plan logístico de carga/mercancías, como menciona en el cuadro de la pág. 13, así:

No.	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR
1	DIAGNOSTICO DE LA MOVILIDAD	Documento	$130.000.000
2	ACTUALIAZACIÓN EJE ESTRATEGICO DE ADMINISTRACIÓN DE LA MOVILIDAD	Documento	$40.000.000
3	ACTUALIZACIÓN DEL EJE ESTRATEGICO DE INFRAESTRUCTURA	Documento	$40.000.000
4	PLAN DE LOGISTICA DE MERCANCIAS	Documento	$40.000.000

En el caso de requerir el plan de movilidad, es necesario definir los alcances y contenidos mínimos del mismo y evaluar si el presupuesto asignado corresponde con el alcance solicitado".

RESPUESTA: El producto entregable final es el Plan Maestro de Movilidad debidamente actualizado discriminado en el numeral 4.2 del pliego de condiciones y como producto especificado en el numeral *4 "Plan de Logística de Mercancías"*, será objeto de Actualización como producto dentro del Plan Maestro de Movilidad en cumplimiento a la resolución 20203040015885 emitida por el Ministerio de Transporte, teniendo en cuenta que el Municipio de Florencia dentro de su política de mejorar las condiciones de seguridad y movilidad vial dentro del área urbana, considera importante tener un diagnostico real de cómo se mueve la carga en su sistema vial para poder implementar estrategias que conlleven una mejora sustancial en las condiciones operativas de circulación vehicular y garanticen una movilidad segura.

Sobre el tema presupuestal se hizo un análisis de mercado que permitió establecer que con los recursos asignados se puede disponer de una caracterización de carga de la situación actual o línea base.

OBSERVACION 12

"En relación con la acreditación de la capacidad financiera:

La nota a pág. 32, que indica: *"En caso de consorcios o unión temporal, sus miembros deberán acreditar que cumplen con todos los índices de capacidad financiera exigidos"* es contradictoria con la normatividad actual y con lo expuesto en el numeral **3.2.1 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL literal B**, por cuanto el propósito de las uniones temporales, consorcios y demás figuras asociativas es aunar esfuerzos técnicos, jurídicos y financieros para complementarse y poder contratar con la entidad estatal, por lo cual pedir que cada una cumpla separadamente con la capacidad financiera no permite cumplir con lo indicado en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, determinado por Colombia compra eficiente, título proponente plurales, ni la Ley 80 de 1993 art 7.

Solicitud. Solicitamos aclarar el punto o eliminarlo, ya que, para el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, los indicadores financieros se calculan ponderando la participación de cada empresa dentro del consorcio y no por separado".

RESPUESTA: Aclara la entidad que se aplicara el método de ponderación establecido por Colombia Compra Eficiente para el caso de proponentes plurales, y lo que se expresa es que cada proponente deberá aportar la información necesario para aplicar el método de ponderación establecido en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN 13

"En relación con la experiencia especifica:

Se solicita a pág. 36:

Experiencia Especifica					
No de Contratos	Alcance de la experiencia	Clasificación UNSPSC			Valor en SMMLV
		Segmento	Familia	Clase	
Máximo 2	El Oferente deberá acreditar experiencia registrada en el RUP de contratos celebrados ejecutados y liquidados en proyectos de consultoría para la formulación de planes de movilidad y/o planes de seguridad vial.	81	10	15	La sumatoria deberá ser mayor o igual al 80% Presupuesto Oficial del presente proceso.
		81	10	22	
		80	10	16	

Solicitud: Agradecemos que el alcance de la experiencia se determine de manera amplia con los cual se procura la pluralidad de oferentes bajo el marco del objeto y alcance del servicio, por lo cual proponemos a la entidad contratante ajustar el requisito de alcance, así:

> "*El Oferente deberá acreditar experiencia registrada en el RUP de contratos celebrados ejecutados y liquidados en proyectos de consultoría para la formulación de planes de movilidad y/o planes de seguridad vial* **y/o planes viales y/o planes integrales de tránsito y/o transporte**."

RESPUESTA: Teniendo en cuenta que el objeto del Concurso de Méritos Abierto No. CMOAJC 003-2021 es REALIZAR LA CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA-CAQUETÁ, y buscando siempre la idoneidad del contratista, los requerimientos planteados con relación a la experiencia especifica solicitada es la que garantiza la experticia del proponente para la adecuada ejecución del objeto contractual, por lo tanto esta observación no es válida para la Entidad.

SECRETARÍA DE TRÁNSPORTE Y MOVILIDAD
ALCALDÍA DE FLORENCIA

OBSERVACIÓN 14

"En relación con el recurso Humano Mínimo:

A pág. 38, se establece el siguiente perfil de Director Consultoría:

CARGO	CANTIDAD	DEDICACIÓN	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA
DIRECTOR CONSULTORIA	1	40%	PROFESIONAL EN INGENIERIA CIVIL, DE TRANSPORTE Y VIAS CON ESTUDIOS DE NIVEL POSTGRADUAL MAESTRIA EN INGENIERIA DE TRANSITO Y/O TRANSPORTE	**A. Experiencia General:** Experiencia profesional certificada de mínimo diez (10) años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional (en casos que según la ley aplique) o expedición del título. **B. Experiencia específica:** Debe demostrar experiencia en mínimo cinco (5) proyectos de

Solicitud: En cuanto a la formación académica del perfil se solicita que el nivel de estudios postgradual se circunscriba también a especialización en ingeniería de tránsito y/o transporte, toda vez que el perfil de un magister es un perfil de carácter investigativo, con énfasis en el desarrollo de sus habilidades investigativas, a través del fortalecimiento de sus competencias en el área de ingeniería de transporte, mientras que las especializaciones permiten verificar que la profesión ha sido ejercida de manera especializada en proyectos y que desde el punto de vista técnico y económico el profesional tiene capacidad más acertada de planteamiento, análisis y resolución de los problemas de tránsito, de vías y de servicios de transporte, que se presentan en el país con una visión crítica, responsable y ética para la toma acertada de decisiones y plantear planes más acertados al campo de ejercicio.

Por lo anterior el requisito quedaría:

PROFESIONAL EN INGENIERIA CIVIL, DE TRANSPORTE Y VIAS CON ESTUDIOS DE NIVEL POSTGRADUAL DE ESPECIALIZACIÓN O MAESTRIA EN INGENIERIA DE TRANSITO Y/O TRANSPORTE

Respuesta: No se acepta la observación, por tanto el perfil requerido para el profesional que ocupará el cargo de Director de Consultoría, en el presente estudio requiere de un nivel académico superior a la especialización.

A pág. 40 se indica, el perfil de especialista en transporte, así:

ESPECIALISTA EN TRANSPORTE	1	40%	PROFESIONAL EN INGENIERIA CIVIL Y/O AFINES A TRASPORTE Y MOVILIDAD CON POSTGRADO RELACIONADO CON MOVILIDAD	A. **Experiencia General:** Experiencia profesional certificada de cinco (5) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional (en casos de Según la ley aplique) o expedición del título. B. **Experiencia específica** Debe demostrar experiencia en mínimo cinco (5) proyectos que contengan el componente de transporte

Solicitud: Agradecemos se aclare si un postgrado relacionado con movilidad se refiere a: postgrados de la rama de la ingeniería de transporte como especialización en ingeniería de tránsito y/o transporte".

RESPUESTA: Para el cargo de ESPECIALISTA EN TRANSPORTE se aclara que un postgrado relacionado con movilidad se refiere a postgrados de las siguientes áreas: especialización o maestría en ingeniería de tránsito y/o transporte, especialización o maestría en ingeniería civil con énfasis en transporte, Especialización en movilidad y transporte, entre otros.

OBSERVACIÓN 16

"En los estudios previos se determinó el siguiente plazo de ejecución:

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Tipo de Contrato: El contrato que se derive del presente proceso se denominará contrato de Consultoría.

Plazo de ejecución del contrato: El plazo de ejecución se cuenta desde la suscripción del acta de inicio del presente contrato (4 meses) en todo caso sin exceder el 31 de diciembre del 2021.

Lugar de Ejecución: el contrato resultante, del presente proceso se realizará en el Municipio de Florencia, Caquetá.

De igual forma el pliego indica:

Duración del contrato 4 (Meses)

Sin embargo, el punto 9.6. del capítulo noveno del contrato y potros aspectos "señala como plazo de ejecución el siguiente:

9.6. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

Lugar: El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Florencia Caquetá

Plazo: El plazo de ejecución del contrato será de 90 días calendario , contados a partir del acta de inicio.

Solicitud: Agradecemos que la entidad ajuste el plazo de ejecución de conformidad con los estudios previos y el pliego electrónico del SECOP II, con lo cual el punto debería quedar, así:

Plazo: El plazo de ejecución del contrato será de **120** días calendario, contados a partir del acta de inicio".

RESPUESTA: Se acepta su observación y en el Pliego de Condiciones Definitivo en el numeral. 9.6 LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION quedara de la siguiente manera;

Plazo: El plazo de ejecución del contrato será de **120** días calendario, contados a partir del acta de inicio.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR GRUPO VIAL

OBSERVACIÓN 17

Por medio de la presente y de conformidad con lo establecido en el cronograma del pliego de condiciones del proceso de la referencia hacemos llegar a ustedes de manera respetuosa las observaciones y solicitudes al respecto, con la intención de que las mismas sean tenidas en cuenta por la entidad.

En el numeral **4.2 FORMACIÓN ACADEMICA ADICIONAL A LA HABILITANTE DEL EQUIPO DE TRABAJO**, en la cual se estipula que la formación académica del equipo de trabajo, se evaluará para cada integrante de acuerdo con el nivel de estudios relacionados con el siguiente cuadro:

FORMACION ACADEMICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO		
Cargo	**Descripción**	**Puntaje**
DIRECTOR DE CONSULTORIA	Por cada título de maestría y/o Doctorado	100
ESPECIALISTA EN MOVILIDAD, TRANSITO Y TRANSPORTE	Por cada título de maestría y/o Doctorado	100
ESPECIALISTA EN TRANSPORTE	Por cada título de maestría y/o Doctorado	100
Total puntaje		300

De acuerdo a lo anterior solicitamos aclarar si la maestría o doctorado puntuables deben tener relación con el objeto contractual tales como ingeniera civil, de tránsito y transporte, diseño geométrico vial, movilidad y transporte, etc. Adicionalmente teniendo en cuenta el esfuerzo que implica la obtención de un título de doctorado de una duración promedio de cuatro semestres frente a la maestría cuyo promedio es de dos semestres, pedimos que se haga una diferenciación en la puntuación asignada.

Por lo anteriormente expuesto proponemos que el numeral 4.2 quede de la siguiente forma:

SECRETARÍA DE TRÁNSPORTE Y MOVILIDAD
ALCALDÍA DE FLORENCIA

4.2 FORMACION ACADEMICA PUNTUABLE DEL EQUIPO DE TRABAJO

FORMACION ACADEMICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO		
Cargo	**Descripción**	**Puntaje**
DIRECTOR DE CONSULTORIA	Por cada título de maestría 50 puntos; Doctorado 100 puntos	100
ESPECIALISTA EN MOVILIDAD, TRANSITO Y TRANSPORTE	Por cada título de maestría 50 puntos; Doctorado 100 puntos	100
ESPECIALISTA EN TRANSPORTE	Por cada título de maestría 50 puntos; Doctorado 100 puntos	100
Total puntaje		300

Esperamos que esta observación sea tenida en cuenta para mayor pluralidad de oferentes en el PROCESO **SELECCIÓN CONCURSO MERITOS ABIERTO No. CMOAJC 003-2021**

RESPUESTA: Se acepta la observación de manera parcial, en este caso se aclara que para los requisitos puntuables y con la finalidad de que los mismos aporten en el desarrollo de la consultoría a través de un estudio adicional al habilitante de nivel superior en la materia del objeto a contratar, se requerirá en el numeral 4.2 formación académica adicional a la habilitante del equipo de trabajo así:

- **MAESTRÍAS** con énfasis y/o relacionadas y/o a fin con tránsito y/o transporte y/o movilidad.
- **DOCTORADOS** con énfasis y/o relacionadas y/o a fin con tránsito y/o transporte y/o movilidad y/o Ingeniería

De igual manera se aclara que se darán 50 puntos para las maestrías y 100 para los Doctorados.

DUBERNEY GUTIERREZ ARTUNDUAGA
Secretario de Transporte y Movilidad